



MUNICIPALIDAD DE  
**EL AGUSTINO**

## ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2017-MDEA

El Agustino, 24 de Octubre de 2017.

**EL ALCALDE DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO.**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal del Distrito de El Agustino, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de octubre de 2017.



**VISTO:** El Informe N°0151-2017-GEMU-MDEA emitido por la Gerencia Municipal respecto a la propuesta de Convenio de Colaboración Interinstitucional de Certificación Digital entre la Municipalidad Distrital de El Agustino y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, en el marco del Decreto Supremo N°070-2011-PCM y Decreto Supremo N° 105-2012-PCM, de acuerdo a la solicitud y recomendaciones de los Informes remitidos por la Secretaria General (Informe N°011-2017-SG/MDEA), al Informe de la Unidad Tecnología de la Información (Informe N°159-2017-UTI-GM/MDEA), al Informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica (Informe N°230-2017-GAJ/MDEA), al Informe de la Gerencia de Administración y Finanzas (Informe N°127-2017-GAF/MDEA), al informe de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (Informe N°215-2017/GPLAN-MDEA) y, al Informe de la Unidad de Estado Civil (Informe N°102-2017-UEC-SG-MDEA), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, de acuerdo al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los acuerdos de concejo son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 09 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal adoptó **POR UNANIMIDAD** lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DE  
**EL AGUSTINO**

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Convenio de Colaboración Interinstitucional de Certificación Digital en el marco del Decreto Supremo N°070-2011-PCM y Decreto Supremo N° 105-2012-PCM, entre la Municipalidad Distrital de El Agustino y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Señor Alcalde Richard Robert Soria Fuerte la suscripción del convenio aprobado por el Concejo Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPENSAR** del presente acuerdo, del trámite de comisiones y del trámite de lectura y aprobación del acta.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Secretaria General, a la Gerencia de Administración y Finanzas y, demás órganos de la Municipalidad Distrital de El Agustino, el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR** el presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino ([www.mdea.gob.pe](http://www.mdea.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO  
  
DORA GLADYS GUTIERREZ GAMARRA  
SECRETARIA GENERAL

 MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO  
  
RICHARD SORIA FUERTE  
ALCALDE